

Aprobado por :

El Órgano de Administración



POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO

CONTROL DE MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO
Ed. 1 (nov 2022)	Aprobación del documento

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Justificación de la Política	3
1.2. Referencia al contexto normativo	3
2. FINALIDAD DE LA POLÍTICA	4
2.1 Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?	5
2.2 Ámbito Objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debe hacerse la denuncia?	5
2.2.1 ¿Qué puedo denunciar aplicando esta Política de Funcionamiento del Canal Ético?.....	5
2.2.2. ¿Cuándo se debe informar?.....	6
2.2.3 ¿Qué ocurre en los casos de urgencia?.....	7
2.3 Puesta en práctica del canal: ¿Cómo se utiliza el Canal Ético de Iridium? ¿Puede haber una comunicación anónima?	7
2.3.1 ¿Cómo puedo presentar una denuncia?.....	7
2.3.2 ¿Qué información debo aportar al hacer una denuncia?	8
2.3.3 Identificación al presentar una denuncia: El anonimato	8
2.3.4 ¿Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través del Canal Ético de Iridium? ...	8
2.3.5 Tratamiento justo y responsable de las denuncias.....	10
2.3.6 Prohibición de represalias	10
2.3.7 ¿Qué debemos entender por buena fe?.....	10
2.3.8 ¿Qué significa la prohibición de represalias?.....	10
2.3.9 La prohibición de represalias en caso de denuncias externas y revelaciones públicas	11
3. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS.....	12
3.1 Identidad del responsable del tratamiento	12
3.2 Conservación de datos personales.....	12
3.3 ¿Qué datos personales se recaban?	13
3.4 ¿Con qué finalidad se tratan los datos personales?	13
3.5 ¿Cuál es la base legal del tratamiento?	13
3.6 ¿Quiénes son los destinatarios de los datos personales?	14
3.7 ¿Cuáles son los derechos del denunciante en materia de protección de datos?	14
3.8 Transferencias Internacionales de datos.....	15

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación de la Política

Tanto las necesidades derivadas de las sucesivas promulgaciones normativas procedentes del legislador nacional y comunitario -tal y como se desarrolla en el epígrafe 1.2 de esta Política- cuanto la búsqueda de una eficiencia en el mejor funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de Grupo Iridium (los “Sistemas”) -en consonancia con las actuaciones de la sociedad matriz del Grupo ACS-, explican la motivación de la aprobación de esta Política. En lo que a la finalidad se refiere, esta Política busca ofrecer a las personas destinatarias del Sistema comprendidas en el punto 2.1 de esta Política, un modelo sencillo y eficaz para dar respuesta a la creciente complejidad de esta materia.

En este momento, y de acuerdo con lo señalado anteriormente, es un objetivo de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A (“Iridium”) establecer los mecanismos idóneos para recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos que, en esencia, vulneran los principios contemplados en el Código de Conducta. Por ello, esta Política unifica la gestión y tramitación de las comunicaciones que se reciban, incorporando un modelo flexible y ágil.

1.2. Referencia al contexto normativo

La necesidad de la existencia de un Canal de Denuncias o Canal Ético aparece como elemento esencial de los Modelos de Compliance y Prevención de Riesgos Normativos.

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del párrafo quinto del artículo 31 bis del Código Penal: *“los modelos de organización y gestión (...) impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”*. Del propio modo, el párrafo 5º del apartado 5º del artículo 31 bis del Código Penal, establece la necesidad de un Sistema Disciplinario en materia de Compliance, al referir literalmente que *“(...) los modelos de organización y gestión (...) establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”*. Ambas cuestiones son afrontadas en esta Política para dar efectivo cumplimiento a los requisitos exigidos por parte del legislador.

Desde el punto de vista del contenido y estructura de esta Política, obedece a las directrices impuestas, entre otras, por la **Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado**, en la que se afirma

que para que los empleados de las empresas puedan denunciar aquellas conductas potencialmente ilícitas, es necesaria la existencia de una adecuada regulación dentro de las entidades que proteja de forma específica al denunciante, así como en la **Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva (UE) 1937/2019)**. Dicha Directiva asegura que los denunciantes puedan informar, internamente y a las autoridades, de cualquier infracción de la normativa europea que se produzca en el seno de una organización a través de canales que garanticen la seguridad del denunciante, sin temor a represalias por parte de la empresa.

Es por ello que, de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva referida, y para la efectiva implantación de los canales de denuncia internos - esta Política de Funcionamiento del Canal Ético prevé el desarrollo, de manera específica, del alcance y contenido de los procedimientos y tramitación de denuncias. En concreto, es objeto de desarrollo en el **Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos**, aprobado por parte del Comité de Cumplimiento de Iridium.

2. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

El propósito de esta Política, que desarrolla la obligación de la utilización del Canal Ético de Iridium, así como la forma de utilizarlo, es proporcionar consejo y certidumbre en el proceso de toma de decisión de la persona conocedora de posibles violaciones del Sistema.

Es voluntad de Iridium, en consonancia con lo establecido por el Grupo ACS y con la normativa aplicable, dejar sentado un principio: **En el Grupo Iridium están prohibidas las represalias por razón de haber interpuesto una denuncia¹.**

Para ello es preciso determinar los siguientes **aspectos fundamentales**:

1. **Ámbito subjetivo de aplicación:** ¿A quién se aplica esta Política?
2. **Ámbito objetivo de la denuncia:** ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debo hacerlo?
3. **Puesta en práctica del canal:** ¿Cómo utilizar el Canal Ético de Grupo Iridium?
4. **Consecuencias de la denuncia:** ¿Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través del Canal Ético?

¹ De conformidad con lo establecido en la consideración nº 37 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

5. La Política de Funcionamiento de Canal Ético es una Política universal, esto es, de aplicación para el Grupo Iridium, a menos que exista una justificación normativa que suponga una excepción a su aplicación.

2.1 Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?

Esta Política vincula a cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción en un contexto profesional con el Grupo Iridium, entendido este como Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A, ACS Infrastructure Development, Inc. y/o ACS Infrastructure Canada, Inc. y resto de filiales. De conformidad con el ámbito subjetivo del Sistema y su Código de Conducta, este procedimiento vincula a los miembros de consejos, personal directivo y demás personas trabajadoras que mantienen relación con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación.

Asimismo, vincula a las personas que, aun no formando parte del personal de las empresas del Grupo Iridium, tengan conocimiento de la existencia de cualquier infracción en su relación profesional con cualquier empresa del Grupo Iridium.

Iridium procurará que los principios establecidos en esta Política, también sean de aplicación a entidades participadas no controladas y Joint-Ventures.

2.2 Ámbito Objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debe hacerse la denuncia?

2.2.1 ¿Qué puedo denunciar aplicando esta Política de Funcionamiento del Canal Ético?

La Política de Funcionamiento del Canal Ético fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona denunciante en relación con posibles vulneraciones del Sistema, de conformidad con la amplitud con la que se define en la Directiva (UE) 1937/2019. Esto incluye información sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan².

A tal efecto, destacamos, entre otras, las siguientes posibles comunicaciones:

² De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

- Comunicar un hecho que puede constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- Evitar el soborno y la corrupción;
- Trabajar en un entorno seguro y saludable;
- Evitar los conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional;
- Evitar la discriminación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Evitar el fraude interno;
- Proteger la leal competencia y las reglas del comercio internacional;
- Utilización responsable de los activos de la empresa;
- Proteger la integridad fiscal, la integridad en los negocios y de los registros financieros;
- Creación de un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso;
- Proteger la información de Iridium, cuya divulgación puede afectar a los intereses del Grupo o legítimos derechos de terceros;
- Proteger a Iridium de ciberataques;
- Respetar la normativa urbanística y la relativa a la ordenación del territorio;
- Proteger los derechos humanos;
- Respetar las leyes y costumbres globales y locales, circunscribiendo las relaciones con las Administraciones Públicas a un entorno profesional.

2.2.2. ¿Cuándo se debe informar?

Iridium considera importante generar un entorno donde las personas se sientan cómodas para compartir cualquier incidencia vulneradora del Sistema y, por tanto, promueve el fomento de un entorno en el que se puedan reflejar hechos relacionados con posibles infracciones del mencionado Sistema.

Lo anterior ha de ir en consonancia con un principio que presiden todas las relaciones de Iridium con sus grupos de interés: Las denuncias deben hacerse siempre de buena fe³ lo que equivale a la implantación de una “cultura de equidad”, de conformidad con lo establecido por la Directiva (UE) 1937/2019. Esto significa que, en el momento de la denuncia, el denunciante ha de tener motivos razonables para creer que la información que indica es cierta y que contiene posibles infracciones.

³De conformidad con lo establecido en la consideración nº 32 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

2.2.3 ¿Qué ocurre en los casos de urgencia?

De manera indiscutible, la tramitación de las denuncias planteadas a través de los diferentes canales con los que cuenta Iridium exige, que por parte del Comité de Cumplimiento, se realice una clasificación, de uso interno, del contenido de la denuncia que permitirá adecuar la tramitación al contenido de la misma. A tal efecto, la clasificación de la denuncia aparece desarrollada en el *Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos*.

En todo caso, lo preceptivo es asegurarse de informar al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento de Iridium tan pronto como sea posible para, atendidos los hechos, atajar la cuestión de la manera más eficiente posible, de conformidad con la normativa de aplicación, tramitando la denuncia conforme al *Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos*.

2.3 Puesta en práctica del canal: ¿Cómo se utiliza el Canal Ético de Iridium? ¿Puede haber una comunicación anónima?

2.3.1 ¿Cómo puedo presentar una denuncia?

Tal y como establece el Código de Conducta de Iridium, todas las personas del Grupo Iridium que tengan conocimiento o sospecha fundada de algún incumplimiento del Código de Conducta deben comunicarlo por cualquier de las maneras que se detallan a continuación:

- al superior directo o cualquier Director/a;
- cualquier miembro del Comité de Cumplimiento;
- al Departamento de Cumplimiento;
- a través del Canal Ético accesible:

El Canal Ético del Grupo Iridium está accesible:

A. Por correo postal dirigido a:

Canal Ético Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A
Avda. del Camino de Santiago 50, 28050,
Las Tablas, Madrid, España.

B. A través de la web corporativa

<https://www.iridiumconcesiones.com/compliance/canal-ético/> o directamente a través del siguiente enlace: iridiumacsinfra.ethicspoint.com

2.3.2 ¿Qué información debo aportar al hacer una denuncia?

El Grupo Iridium agradece que **la información que reciba sea lo más completa y veraz posible**. Y por ello anima a que, en caso de denunciar, se comparta toda la información que la persona denunciante conozca en relación con las posibles infracciones. Y que lo haga de forma detallada. Además, lo preferible es que se proporcione, o que la denuncia se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que sustente la denuncia. Esto permite a Iridium la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

2.3.3 Identificación al presentar una denuncia: El anonimato

El Canal Ético permite que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima⁴.

No obstante, se promueve que, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto. De este modo, el personal que se encargue de tramitarla podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario. Y, al mismo tiempo, Iridium considera que es la mejor forma de acreditar su Política de no represalia ante una denuncia.

En el sentido anteriormente apuntado, téngase en cuenta que cuando se presenta una denuncia (no anónima), Iridium asegura que el procedimiento de denuncia interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada.

2.3.4 ¿Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través del Canal Ético de Iridium?

Se utiliza una plataforma digital para la gestión del Canal Ético en línea con lo exigido en la Directiva 1937/2019.

⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las denuncias a través del Canal Ético se guardan directamente en la Plataforma, que es altamente segura.

El Canal Ético permite que el denunciante pueda concretar el lugar, fecha o sociedad afectada, así como las personas relacionadas con la denuncia. Además, permite optar por la comunicación anónima. Y dará opción al denunciante de poder acompañar la denuncia o comunicación con la documentación soporte que justifique el contenido de la misma.

Al realizar la denuncia a través del Canal Ético, la plataforma proporcionará al denunciante un número de caso, así como una clave de uso exclusivo para él. Con este número de caso y con la clave, el denunciante podrá iniciar sesión en el sitio web de denuncias para obtener comentarios y/o actualizaciones sobre su denuncia. El Canal Ético permitirá al denunciante proporcionar información adicional para modificar o complementar su informe. Se acusará recibo de la denuncia en un plazo de siete días⁵.

Una vez se haya producido el acuse de recibo, y en el caso de que el denunciante se haya identificado, el responsable del caso podrá ponerse en contacto con el denunciante directamente y proporcionarle comentarios y actualizaciones. La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres meses⁶ desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a seis meses⁷ en supuestos de especial relevancia o complejidad.

Es importante resaltar que el Canal Ético traslada estas denuncias sólo a personas específicas que están autorizadas para gestionarlas. Asimismo, el equipo interno que maneja los documentos aportados recibe formación sobre cómo gestionar los documentos y denuncias de forma eficaz, así como de la forma de asegurar su confidencialidad.

El principio de actuación es que, cuando la denuncia indique una posible violación del Sistema, se iniciará una investigación de conformidad con el *Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos*.

Iridium proporcionará información al denunciante sobre la denuncia y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación del asunto. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, puede haber limitaciones en cuanto a las actualizaciones que se puedan proporcionar sobre la denuncia, de conformidad con lo desarrollado en el mencionado *Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos*.

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 b) de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

⁶ De conformidad con lo establecido en el considerando nº 58 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 11 1. d) de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

2.3.5 Tratamiento justo y responsable de las denuncias

En Grupo Iridium se respetan los derechos de las personas trabajadoras mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política. Ello supone que Iridium preservará los derechos de las personas denunciantes y de aquellas personas contra las que se haya presentado una denuncia, en cumplimiento de la normativa aplicable, adoptando las decisiones que puedan ser idóneas para la mejor resolución del caso.

2.3.6 Prohibición de represalias

En Grupo Iridium no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de impedir que una persona realice una denuncia de buena fe.

2.3.7 ¿Qué debemos entender por buena fe?

Desde el punto de vista de la persona denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de la empresa, en este contexto, la buena fe quiere decir que la empresa no va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, y que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso y con la sola excepción de que la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa.

2.3.8 ¿Qué significa la prohibición de represalias?

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones.

Iridium prohíbe cualquier tipo de represalia contra la persona denunciante de buena fe y no tomará ninguna de las siguientes medidas contra las personas denunciantes por la presentación de una denuncia, entre otras:

1. Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
2. Una evaluación negativa del rendimiento;
3. Denegación de la promoción;

4. Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
5. Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
6. Discriminación, trato desventajoso o injusto;
7. No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
8. Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
9. Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
10. Cancelación de un permiso;

2.3.9 La prohibición de represalias en caso de denuncias externas y revelaciones públicas

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncian posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

- Se prohíben tanto las represalias directas como las indirectas

Esta Política extiende la prohibición de represalia a las siguientes personas:

1. cualquier tercera persona relacionada con el denunciante (como compañeros y familiares);
2. cualquier persona que haya ayudado al denunciante en el proceso de denuncia;
3. cualquier entidad jurídica de la que el denunciante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

En caso de que cualquier directivo/a de Grupo Iridium, en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, se tomarán las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

3. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS

3.1 Identidad del responsable del tratamiento

Los datos personales del denunciante serán tratados por la entidad del Grupo Iridium a la que dirija la denuncia.

El Grupo Iridium se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en nuestra Política de Protección de Datos. Esta norma también se aplicará con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política. Se podrá contactar con los responsables del tratamiento de los datos personales bien a través de los correos electrónicos de protección de datos de cada una de las filiales de la Compañía, o directamente a través del Delegado de Protección de Datos de Iridium (lopd@iridium-accs.com)

3.2 Conservación de datos personales

Se mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

En particular, se conservarán los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal Ético en el plazo máximo de tres (3) meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

3.3 ¿Qué datos personales se recaban?

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política, los Responsables del Tratamiento recogen los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

- Nombre y datos de contacto (a menos que denuncie de forma anónima) y relación con Grupo Iridium;
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia, si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto);
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.

3.4 ¿Con qué finalidad se tratan los datos personales?

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas del Grupo Iridium y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

3.5 ¿Cuál es la base legal del tratamiento?

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad definido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, se debe cumplir la obligación legal de resolver las consultas formuladas, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por lo

que el cumplimiento de obligaciones legales del artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos también podrá ser la base jurídica del tratamiento.

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, el Grupo Iridium llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

3.6 ¿Quiénes son los destinatarios de los datos personales?

Los datos personales recogidos en el contexto de una denuncia realizada a través del Canal Ético podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

- Navex Global, Inc, el tercero independiente que gestiona diariamente la plataforma;
- Miembros del Comité de Cumplimiento de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A, de ACS Infrastructure Development, Inc. y/o ACS Infrastructure Canada, Inc. o de cualquier filial de Grupo Iridium.
- Representantes autorizados de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A. ACS Infrastructure Development, Inc. y/o ACS Infrastructure Canada, Inc., si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación;
- Investigador, asesor o consejero externo que haya sido contratado para apoyar a Iridium en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a Iridium en relación con el asunto;
- La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.
- A una división o filial del Grupo ACS en el caso de que los hechos denunciados le afecten y/o deban ser investigados por ella.

3.7 ¿Cuáles son los derechos del denunciante en materia de protección de datos?

Como informante, la persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable. Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. Para ello, deberá dirigirse

por escrito a través de los correos electrónicos de protección de datos de cada una de las filiales de la Compañía o directamente a través del Delegado de Protección de Datos de Iridium, lopd@iridium-ac.com, adjuntando una copia de su Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite su identidad e indicando claramente el derecho que quiere ejercitar.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

La persona que denuncia puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible representante de la entidad a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede obtener esta información.

3.8 Transferencias Internacionales de datos

En relación con la finalidad indicada, sus datos no serán tratados ni accesibles desde fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). En el caso de que debamos trasladar la denuncia a una de nuestras divisiones o filiales y ésta se encuentre fuera de territorio EEE, estará legitimada en este caso la transferencia de sus datos por ser necesaria por razones de interés público y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

